



0







ORDENANZA REGIONAL N°387-2023-GRJ/CR

VISTO:

Dictamen N°01-2023-GRJ-CR/Comisión Permanente de Turismo y Artesanía, de fecha 02.11.2023.

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional Nº 27680; en la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27783; en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 y sus modificatorias - Ley Nº 27902, Ley Nº 28013, Ley Nº 28926, Ley Nº 28961, Ley Nº 28968, Ley Nº 29053 y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, indica que los Gobiernos regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, y el Consejo Regional, tiene las atribuciones de normar, la organización del Gobierno regional a través de ordenanzas Regionales, en concordancia con el inciso

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como una de las competencias constitucionales de los Gobiernos Regionales el promover y regular actividades y/o servicios en materia de turismo. Por su parte, el artículo 63° de la citada Ley establece las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de Turismo;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 29408, Ley General del Turismo, establece que los Gobiernos Regionales crean un Comité Consultivo Regional de Turismo con el fin de formular recomendaciones sobre lineamientos de políticas relacionadas con la actividad turística regional; establecer canales de comunicación entre el sector público y privado para lograr una visión conjunta obre la actividad turística regional; emitir opinión sobre los planes, programas, proyectos e inversiones regionales: proponer acciones de facilitación turística, protección y defensa del turista; y otras consultas afines que se sometan a su consideración;

Que, siendo el turismo una actividad económica transversal, inclusiva y generadora de empleo; que se constituye como un mecanismo efectivo para la adecuada distribución de la riqueza, considerando que el turista genera un movimiento económico importante, pues requiere de hoteles, agencias de viajes, transporte, alimentación, artesanía y diversos productos y servicios complementarios; asimismo, promueve la cultura turística, conservación del patrimonio y el fortalecimiento de la identidad local; y en contraparte, la Región Junín posee un gran potencial natural y cultural, que evidencia la posibilidad de desarrollar numerosos destinos y productos turísticos capaces de consolidar una oferta turística variada, competitiva y sostenible;

Que, mediante Ordenanza Regional N°234-GRJ/CR se aprobó el Plan Estratégico Regional de Turismo – PERTUR Junín, por lo que, corresponde según lo señalado en el artículo 10 de la Ley General del Turismo "Emitir opinión sobre los planes, programas, proyectos e inversiones regionales" al Comité Consultivo Regional de Turismo.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0138-2022-MINCETUR se aprobó la Estrategia Nacional de Reactivación del Sector Turismo 2022 -2025, la cual en su objetivo N°1 respecto a "Fortalecer la gobernanza y gestión turística en los destinos" señala en su Línea de Acción N° 8: GENERAR ESPACIOS DE COORDINACIÓN Y GOBERNANZA ENTRE PÚBLICOS Y PRIVADOS que hace referencia a "Impulsar la reinstalación y fortalecimiento de los Comités Consultivos Regionales de Turismo".

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Junín v. al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Dictamen N°01-2023-GRJ-CR/Comisión Permanente de Turismo y Artesanía, el cual después de un análisis y debate correspondiente, fue sometido a votación, siendo aprobado por UNANIMIDAD, lo siguiente;

"ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ CONSULTIVO REGIONAL DE TURISMO - CCRT JUNÍN

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la creación del Comité Consultivo Regional de Turismo - CCRT Junín, para establecer mecanismos de articulación y coordinación público y privado a nivel regional que permita el desarrollo de acciones y recomendaciones en favor de la actividad turística en la región Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Comité Consultivo Regional de Turismo – CCRT Junín estará conformado por:

- (01) Un representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Junín
- (01) Un representante de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín
- (01) Un representante de la Municipalidad Provincial de Huancayo
- (01) Un representante de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo
- (01) Un representante de la Municipalidad Provincial de Chupaca
- (01) Un representante de la Municipalidad Provincial de Concepción
- (01) Un representante de la Municipalidad Provincial de Jauja
- (01) Un representante de la Municipalidad Provincial de Junín

Espinoza





- (01) Un representante de Municipalidad Provincial de Tarma
- (01) Un representante de la Municipalidad Provincial de Satipo
- (01) Un representante de la Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya
- (01) Un representante de la Comisaria de Turismo Junín
- (01) Un representante de la Oficina Macro Región Centro de Promperú
- (01) Un representante del Santuario Nacional de Pampa Hermosa SERNANP
- (01) Un representante del Santuario Histórico de Chacamarca SERNANP
- (01) Un representante de la Reserva Paisajistica Nor Yauyos Cochas SERNANP
- (01) Un representante de la Reserva Nacional de Junín SERNANP
- (01) Un representante del Parque Nacional Otishi SERNANP
- (01) Un representante de la Cámara de Comercio Huancayo
- (01) Un representante de la Cámara de Comercio de Chanchamayo
- (01) Un representante de la Cámara de Comercio de Satipo
- (01) Un representante de la Asociación de Guías Oficiales de Turismo AGOTUR Junín
- (01) Un representante de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Pichanaki
- (01) Un representante del Ente Gestor Selva Central
- (01) Un representante de la E.A.P Hotelería y Turismo de la Universidad Nacional del Centro del Perú
- Otros actores que el propio Comité Consultivo Regional de Turismo de Junín, considere necesario para el cumplimiento de sus objetivos, y que estos cumplan con lo dispuesto en su reglamento interno.

Los representantes de las instituciones que conforman el CCRT, deberán estar acreditados por sus organizaciones/instituciones a través de un acto resolutivo).

ARTÍCULO TERCERO. – El objetivo del Comité Consultivo Regional de Turismo Junín – CCRT Junín es establecer mecanismos de articulación y coordinación público y privado a nivel regional que permita el desarrollo de acciones y recomendaciones en favor de la actividad turística en la Junín.

ARTÍCULO CUARTO. - De las funciones del Comité Consultivo Regional de Turismo de Junín (CCRT- Junín) Son funciones del Comité Consultivo:

- Formular recomendaciones sobre lineamientos de políticas relacionadas con la actividad turística regional.
- Establecer canales de comunicación entre el sector público y privado para lograr una visión conjunto sobre la actividad turistica regional.
- Émitir opinión sobre los planes, programas, proyectos e inversiones regionales.
- Proponer acciones de facilitación turística, protección y defensa del turista.
- Otras funciones afines que se sometan a consideración

ARTÍCULO QUINTO. - El Comité Consultivo Regional de Turismo Junín – CCRT Junín, mediante acuerdo mayoritario de sus miembros, podrá admitir la inclusión o separación de los mismos, según lo establecido en su Reglamento Interno.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo - DIRCETUR Junín, en el plazo de 30 días contados desde la aprobación de la presente norma; elaborar y aprobar el Reglamento Interno del Comité Consultivo Regional de Turismo – CCRT Junín para su respectiva aprobación mediante Resolución Directoral, así como la elección del Consejo Directivo que lo presidirá.

ARTÍCULO SEPTIMO. – **ENCARGAR** a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo - DIRCETUR Junín, para en coordinación con la Secretaría de Consejo Regional, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, y el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Junín.

ARTÍCULO OCTAVO - DISPÓNGASE que, la presente Ordenanza Regional entre en vigencia a partir del siguiente día de su publicación.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Regional de Junín a los 03 días del mes de noviembre del año 2023.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN CONSELOREGIONAL

CONSEJERA DELEGADA

Por lo tanto:

Mando, Promúlguese, Comuníquese y Cúmplase.

Dado en el Despacho de Gobernación del Gobierno Regional Junín, a los 13 días del mes de noviembre del 2023.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Mg. ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE GOBERNADOR REGIONAL